



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 4 de marzo de 2020

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 16 /2020**

**VISTO:**

El Expediente DGCC A-01-0429-0/2020 s/ Contrato interadministrativo servicio complementario policía 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota N° 4/20, la Dirección de Seguridad remitió al Presidente del Consejo de la Magistratura, el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Liquidaciones y Servicios Complementarios de la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad, por el servicio de policía adicional para las sedes del Poder Judicial para el año 2020, que asciende a Pesos Veintinueve Millones Sesenta y Un Mil Ochocientos Veintiocho (\$ 29.061.828), correspondiente a 37.116 módulos, cuyo precio unitario es de Pesos Setecientos Ochenta y Tres (\$ 783).

Que mediante MEMO N° 202/20 – SISTEA, la Oficina de Administración y Financiera, remitió las actuaciones a la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC), para que impulse el procedimiento de contratación correspondiente.

Que la DGCC expuso "Que, antes de ahora, durante el pasado año 2019, éste Consejo de la Magistratura dispuso el servicio de Policía Complementaria previsto en la ley 5688, y regulado en la Resolución N° 356/MJYSGC/2018. Que la contratación precedente, tramitó por expediente DGCC- a-01- 00018138/9-2019 bajo el procedimiento previsto en el artículo 28 de la ley 2095, contratación directa, modificado por la ley 4764, incorporando en su inciso 11) los contratos interadministrativos. Que por tratarse la Policía de la Ciudad una Institución dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de esta Ciudad, Poder Ejecutivo de la Ciudad, correspondería encuadrar la presente contratación dentro de las previsiones establecida por el citado artículo 28, inciso 11 de la ley 2095 (mod. ley 4764), es decir, un contrato entre administraciones del Estado local. Que en consecuencia, es menester dar a la presente contratación, el carácter de contrato interadministrativo."

Que a fs. 19 se adjuntó la afectación presupuestaria preventiva, bajo el registro nro. 30/01-2020.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen nro. 9527, concluyó “... *teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones en sus intervenciones, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que podrá continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones.*”.

Que la DGCC indicó que la contratación se encuentra prevista en el plan anual de compras y contrataciones (adjunto SISTEA 7797).

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: “*ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.*”.

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios para instrumentar una contratación cuyo monto supera el límite que habilita a la Oficina de Administración y Financiera, por lo tanto, la Comisión resulta competente.

Que para el presente trámite, corresponde aplicar el marco legal dispuesto en la ley 2095, reglamentada por la Resolución CM N° 1/2014. Tal normativa, en su artículo 28 establece que: “*La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: .....11. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate*”.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Resolución CM N° 1/2014, establece en su artículo 28, inc. 11, *"Contratos Interadministrativos. Las condiciones de las contrataciones interadministrativas serán definidas en los convenios que se suscriban."*

Que en consecuencia, tratándose el presente trámite de una contratación a realizarse entre éste Consejo de la Magistratura y el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde clasificarla en el marco de contrato interadministrativo. Así la encuadró la DGCC y lo avaló el servicio de asesoramiento jurídico permanente en su dictamen 9527.

Que la Dirección de Seguridad propuso la cobertura policial adicional y el Ministerio de Justicia y Seguridad remitió el presupuesto de dicho servicio para las sedes de Hipólito Yrigoyen 932, Tacuarí 138, Libertad 1042, Beruti 3345, Pedro de Mendoza 2689, y fiscalización sin permanencia.

Que el art. 18 del Anexo IX de la Res. Pres. CM N° 1258/2015, dispone que la Dirección de Seguridad resulta competente para: *"Entender en materia de política de seguridad y protección de personas y bienes del Poder Judicial."* *"Formular planes operativos, programas y acciones en materia de su competencia."* *"Coordinar, supervisar y certificar la prestación de los servicios de vigilancia por parte de terceros. Implementar, coordinar y supervisar los sistemas de control de acceso de personas e ingreso y egreso de bienes y documentación en los edificios del Poder Judicial de la Ciudad."* *"Implementar, coordinar y supervisar los sistemas de vigilancia por circuito cerrado de televisión."* *"Coordinar con las distintas áreas del Poder Judicial la ejecución de medidas y acciones en materia de vigilancia por medios físicos y técnicos, prevención y lucha contra incendios y evacuación de edificios."* *"Gestionar los apoyos necesarios para el normal de las actividades en el ámbito interno y externo del Poder Judicial."* *"Proponer los sistemas de seguridad que resulten pertinentes, supervisar su utilización, funcionamiento, mantenimiento y optimización."*, entre otras. Por lo tanto, dicha área técnica, tiene la responsabilidad de desarrollar todas las tareas que cumplan con la finalidad que sus funciones, y en tal sentido, impulso la presente contratación, no realizando observaciones a lo presupuestado por el Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que la DGAJ dictaminó en varias oportunidades citando el dictamen de la Procuración General de la CABA: *"DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. "Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación).”, concluyendo que no se advierte motivo alguno desde el punto de vista jurídico para apartarse de los informes técnicos mencionados.*

Que éste órgano comparte el criterio sustentado por el área jurídica en cuanto a los informes técnicos.

Que la Presidencia de éste Consejo y la Oficina de Administración y Financiera, tomaron conocimiento de la propuesta en cuestión, sin realizar observaciones al respecto.

Que asimismo, cabe destacar que la Dirección de Seguridad, manifestó en varias ocasiones la necesidad de contar con policía adicional para cubrir las necesidades en las distintas dependencias del Poder Judicial, conforme las constancias obrantes en el Expediente OAyF 119/12-0.

Que ante la necesidad enunciada por el área técnica, existiendo recursos presupuestarios y sin haber realizado observaciones el órgano de asesoramiento jurídico permanente, no existe razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable a la contratación directa nro. 11/2020, para la provisión del servicio de policía complementaria previsto y reglamentado por la Resolución N° 356/MJYSGC/18 y sus modificatorias, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 11/2020 con el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la provisión del servicio de policía complementaria previsto y reglamentado por la Resolución N° 356/MJYSGC/18 y sus modificatorias, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 2°: Autorizar el pago de Pesos Veintinueve Millones Sesenta y Un Mil Ochocientos Veintiocho (\$ 29.061.828), equivalentes a 37.116 módulos, en concepto de prestación de servicios complementarios a cargo de personal con estado policial bajo la denominación "Policía Complementaria", conforme la propuesta de fs. 4/9.

Artículo 3°: Delegar en la Dirección de Seguridad el control y certificación de los servicios efectivamente prestados por la Policía de ésta Ciudad.

Artículo 4°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a impulsar las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la Contratación Directa N° 11/2020, y las notificaciones de éste acto administrativo, conforme lo establecido en la Ley 2095, su reglamentación aprobada por Res. CM N° 1/2014 y la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciense en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar); notifíquese al Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por medio de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Comuníquese, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyM. N° 16 /2020**



**Alberto Maques**



**Marcelo Vázquez**



**Alberto Biglieri**

